

Real Decreto 5/2018: sobre la Automática Futura Cancelación de la Adhesión del Reino Federal de Troncopaña a la Organización de las Micronaciones Unidas

Preámbulo

Debido a la falta de respeto que nuestro reino está viviendo después del referéndum del 17J por parte de la OMU, por su nula atención por semanas ante Troncopaña, después de comunicarnos con ellos, decreto, yo Jordi I, rey de Troncopaña por la Gracia de los Ciudadanos Hisóricos de Troncopaña, por la presente y los poderes que me fueron concedidos por ellos, el siguiente texto:

Artículo 1

Cancelación de la petición de membresía

Será cancelada la petición de membresía del Reino Federal de Troncopaña ante la Organización de las Micronaciones Unidas si:

Antes del día undécimo del mes de septiembre, la nombrada *Diada Nacional de Catalunya*, la OMU no hubiere admitido, aún, al Reino Federal de Troncopaña como estado miembro de Pleno Derecho.

Artículo 2

Relaciones con la OMU

Si el Reino Federal de Troncopaña, mediante decreto del artículo anterior, hubiere tenido que hacer uso del mismo, el Reino cortaría, por completo, cualesquier tipo de relaciones activas en el momento y vetaría las futuras con la Organización de las Micronaciones Unidas.

Artículo 3

Desacreditación de la organización

Si el Reino Federal de Troncopaña hiciera efectivo el artículo 1 de este decreto, después de la aplicación del artículo anterior, el Gobierno de Troncopaña automáticamente pasaría a un *Estado de Desacreditación de la OMU*, lo cual significaría que la organización (OMU) de por sí dejaría de representar a nivel troncopañol una realidad política, jurídica y social, con todas las consecuencias que ello conlleva tanto a nivel nacional como a nivel internacional e intermicronacional.

Disposiciones Finales

Disposición final primera

Esta ley entrará en vigor a partir de su firma pero su aplicación se activaría en ejecutarse, de forma automática y tal como establece el mismo, el artículo primero de este real decreto.

Disposiciones Derogatorias

Disposición derogatoria A

El Reino Federal de Troncopaña, una vez se haya activado el artículo 1 de este decreto, entrará en un proceso de derogación que deberá culminar en dos semanas desde su entrada en vigor, tal y como establece la disposición final primera de este decreto.

Disposición derogatoria B

Si el artículo primero de este real decreto no fuere activado o no pudiese serlo debido al incumplimiento expreso de la condición que lo activaría, este real decreto se consideraría derogado, nulo y sin efectos.

POR LA PRESENTE, ORDENO: COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Reino Federal de Troncopaña

Su Majestad el Rey Jordi I